

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL  
DTE: LIDA BUITRAGO GRISALES (C.C. 31.964.171)  
DDA: MONICA TERAN SALAZAR (C.C. 66.918.357)  
RAD: 760013103003-2016-00245-00

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2.022.

Toda vez que el proceso se encuentra suspendido por orden de la Superintendencia de Sociedades en el trámite de posesión de los bienes, haberes y negocios de la aquí demandada Mónica Terán Salazar (C.C. 66.918.357) desde el 24 de febrero de 2017 (C1 FL. 38-39 e.e.), se hace necesario requerir por segunda vez al interventor Nelson Augusto Roza Salazar con el fin de que se sirva informar al despacho el estado actual del asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

REQUERIR por segunda vez al interventor Nelson Augusto Roza Salazar con el fin de que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación (art. 117 CGP), informe al despacho el estado actual de la intervención sobre los bienes, haberes y derechos de propiedad de la demandada Mónica Terán Salazar (C.C. 66.918.357). Líbrese el oficio correspondiente y adviértase sobre la responsabilidad eventual en caso de desatender la orden judicial (Art. 44 CGP).

**NOTIFÍQUESE**

***Firma electrónica<sup>1</sup>***

**RAD: 760013103003-2016-00245-00**



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Código de verificación: **b8842cbe071ecfba7ba84e60800f596fb8a163cf9c8c1334ac1e7e07c61e1e7**

Documento generado en 02/12/2022 01:16:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**